

MEMORÁNDUM  
LG No.166/ 2019

**Para:** Oscar Josué Galo  
Oficial de Transparencia

**De:** Abogada Magdalena Santos  
Jefe Dirección Legal

**Fecha:** 08/08/2019

**Asunto:** Informe de Subastas y publicaciones en el Diario Oficial  
La Gaceta



Reciba un atento saludo, me dirijo a usted con el fin de informar que en el mes de julio de 2019 no se llevó a cabo ninguna subasta.

Adicionalmente, que en el período del 09 al 27 del mes de julio de 2019 se realizó únicamente una publicación relacionada al menester de la Dirección General de la Marina Mercante en el Diario Oficial "La Gaceta", la cual es referente al Acuerdo DGMM No.004-2019 de fecha 23 de julio de 2019 que reforma el artículo 18 del Reglamento de prevención y control de la contaminación marina por derrames y vertimiento de desechos, hidrocarburos y sustancias nocivas potencialmente peligrosas, publicada en La Gaceta No. 35,004 de fecha 24 de julio de 2019, la cual se adjunta para referencia.

Atentamente

Cc: Archivo

# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 24 DE JULIO DEL 2019. NUM. 35,004

## Sección A

### Presidencia de la República

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 017-A-2019

GASTOS DE REPRESENTACIÓN DEL CIUDADANO

CESAR ARTURO QUINTANILLA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO:** Que es atribución del Presidente de la República emitir Acuerdos, Decretos, Reglamentos y Resoluciones conforme a Ley.

**CONSIDERANDO:** Que corresponde al Presidente de la República, entre otras atribuciones, dirigir la política general del Estado, representarlo, administrar la hacienda pública y dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera cuando así lo requiera el interés nacional.

**CONSIDERANDO:** Que los Gastos de Representación dentro y fuera del país, son los montos que se determinan por gastos no liquidables, inherentes al ejercicio de sus funciones, los mismos son otorgados a los funcionarios acorde al cargo y sus responsabilidades. Estos gastos son distintos a los que se refiere el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo.

**CONSIDERANDO:** Que para otros funcionarios del Poder Ejecutivo, la autorización de gastos de representación será autorizada por el Presidente de la República y con vigencia

### SUMARIO

Sección A  
Decretos y Acuerdos

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Acuerdo Ejecutivo número 017-A-2019	A. 1 - 2
DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE Acuerdo DGMM No. 004-2019	A. 2 - 3
AVANCE	A. 4

Sección B  
Avisos Legales  
Desprendible para su comodidad  
B. 1 - 28

para el presente Ejercicio Fiscal, siempre y cuando devenguen un salario menor al de un Subsecretario de Estado.

**CONSIDERANDO:** Que para los funcionarios del Poder Ejecutivo siempre y cuando devenguen un salario menor al de un Subsecretario de Estado, la autorización de gastos de representación será realizada por el Presidente de la República por un monto máximo de hasta L. 10,000.00 y su vigencia únicamente será para el presente Ejercicio Fiscal.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo número 016-SP-2017, de fecha 27 de marzo de 2017, se nombró al ciudadano **CÉSAR ARTURO QUINTANILLA**, en el cargo de Director Ejecutivo de Deportes.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Acuerdo Ejecutivo número 023-2018, de fecha 16 de abril de 2018, el

Presidente de la República, ciudadano **JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**, delegó la facultad de firmar los Acuerdos de Gastos de Representación de Funcionarios, en la Subsecretaría de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno, **MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA**.

**POR TANTO;** En aplicación de lo establecido en los Artículos 245 numeral 11) de la Constitución de la República; Artículos 113 reformado mediante Decreto Legislativo Número 266-2013, 115 de la Ley General de la Administración Pública, Artículo 196 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, para el Ejercicio Fiscal del año 2019, contenida en el Decreto No. 180-2018, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial de la República de Honduras en fecha 20 de diciembre de 2018 y Acuerdo Ejecutivo No. 023-2018.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.-** Autorizar Gastos de Representación par el ejercicio fiscal del presente año dos mil diecinueve (2019), al ciudadano **CÉSAR ARTURO QUINTANILLA**, quien se desempeña en el cargo de Director Ejecutivo de Deportes, por la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 10,000.00)** mensual.-

**ARTÍCULO 2.-** El presente Acuerdo Ejecutivo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".-

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los once días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (11.02.2019).-

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA**  
SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPAHO DE  
COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO  
Por delegación del Presidente de la República  
Acuerdo Ejecutivo No. 023-2018

**EBAL JAIR DÍAZ LUPIÁN**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA  
PRESIDENCIA

## Dirección General de la Marina Mercante

**ACUERDO DGMM NO. 004-2019**

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de julio de 2019

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Orgánica de la Marina Mercante establece que la Dirección General de la Marina Mercante tendrá como atribución cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, los Convenios Internacionales de los que Honduras forme parte, la Ley y demás disposiciones legales reglamentarias que guarden relación con sus cometidos.

**CONSIDERANDO:** El artículo 92 numeral 4 reformado mediante Decreto 120-2016 establece como atribución de la Dirección General de la Marina Mercante, la lucha contra la contaminación del medio marino producida desde buques y artefactos navales que se encuentren en aguas jurisdiccionales del Estado de Honduras o desde fuentes terrestres en caso de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas potencialmente peligrosas.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo DGMM No. 022-2015 se aprobó el Reglamento de Prevención

## La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956  
Administración: 2230-3026  
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

y control de la contaminación marina por derrames y vertimiento de desechos, hidrocarburos y sustancias nocivas potencialmente peligrosas, teniendo como objeto prevenir, mitigar y controlar los daños en los ecosistemas y el medio ambiente en general por este tipo de sustancias en aguas jurisdiccionales de la República de Honduras.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al artículo 118 numeral 2 de la Ley General de Administración Pública, se emitirán por Acuerdo los actos de carácter general que se dictaren en el ejercicio de la potestad reglamentaria.

La Dirección General de la Marina Mercante:

**POR TANTO:**

La Dirección General de la Marina Mercante, en uso de las facultades que le confieren los artículos 1, 91 y 92 numerales 1 y 4 reformados de la Ley Orgánica de la Marina Mercante Nacional; 118 numeral 2 de la Ley General de Administración Pública, Acuerdo Ejecutivo No. PCM-001-2014 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 22 de febrero de 2014, Acuerdos DGMM 002-2007, 029-2011, 15-2012 y demás aplicables.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Reformar el artículo 18 del Reglamento de Prevención y control de la contaminación marina por derrames y vertimiento de desechos, hidrocarburos y sustancias nocivas potencialmente peligrosas, que deberá leerse de la siguiente manera:

**“Artículo 18.-** Los buques que arriben a puerto hondureño o soliciten fondeo en aguas sometidas al control jurisdiccional del Estado de Honduras deberán presentar a la representación del Estado Rector de Puerto, con 24 horas

de antelación a su autorización de fondeo u operación, la siguiente documentación:

a.- “Póliza de Seguro” que abarque cobertura de responsabilidad civil frente a incidentes de contaminación marina y en caso de que aplique, “Certificado de Cobertura por los Convenios Internacionales sobre Responsabilidad Civil por Daños causados por la contaminación de las Aguas del Mar por Hidrocarburos” (1969-1992).

b.- “Certificado de Cobertura de Respuesta frente a incidentes por Contaminación Marina” otorgado por empresas prestadoras de servicios para la prevención y control de derrames de hidrocarburos y/o sustancias nocivas potencialmente peligrosas (OSRO), debidamente habilitada por la Dirección General de la Marina Mercante de Honduras.

El formato del referido Certificado OSRO será el establecido en el Anexo IV del presente Reglamento.

La obligación aquí consignada se extiende a todos los buques dedicados a la exploración o explotación de recursos en la Zona Económica Exclusiva de la República de Honduras”.

**SEGUNDO:** La presente reforma entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

**ABOG. JUAN CARLOS RIVERA**  
DIRECTOR GENERAL

**ABOG. MAGDALENA SANTOS**  
SECRETARIA GENERAL, POR LEY